

Ciudad de México, 4 de marzo de 2016

**Versión estenográfica de la Sesión Solemne de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada en el Salón de Pleno del propio organismo, con motivo del “Primer Informe de Labores 2014-2015”.**

**Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés:** Buenas tardes, da inicio la sesión pública convocada para rendir el Informe de Labores 2014-2015; Secretario General de Acuerdos por favor sírvase hacer constar la existencia de quorum con la presencia de la magistrada y los magistrados que integramos este pleno, así como la presencia del magistrado Constancio Carrasco Daza, Presidente de la Sala Superior y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Procedo con su venia Magistrado Presidente a rendir el informe respectivo.

Magistrado Constancio Carrasco Daza, presidente de la Sala Superior y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Magistrado Pedro Esteban Penagos López, integrante de la Sala Superior del Tribunal Electoral, muchas gracias por su amable presencia.

Doctor Lorenzo Córdova Vianello, consejero presidente del Instituto Nacional Electoral; señores consejeros del Consejo de la Judicatura Federal, Doctor Alfonso Pérez Daza, muchas gracias por su presencia; señoras y señores consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, Licenciado Enrique Andrade, muchas gracias.

Estimados compañeros magistradas y magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral; un especial reconocimiento a nuestros compañeros magistrados que el día lunes concluyen sus funciones, Magistrada Janine Otálora; magistrados Marco Antonio Zavala; Abel Aguilar; Octavio Ramos, y María Amparo Hernández quienes dejan grandes aportaciones a la justicia electoral.

Magistrados Presidentes de los Tribunales Electorales de las entidades federativas que nos acompañan; señoras y señores representantes de los partidos políticos; representante del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión; señor Visitador General; Secretaria General de Acuerdos de la Sala Superior; Contralor Interno; señores coordinadores y directores generales; señoras y señores invitados especiales que nos honran con su presencia. A todas y todos ustedes muchas gracias por su asistencia.

Señoras y señores invitados especiales que nos honran con su presencia. A todos ustedes muchas gracias por su asistencia.

En cumplimiento al mandato constitucional de transparencia y rendición de cuentas, la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña y el de la voz, de manera conjunta, rendimos el presente informe de

labores de la Sala Especializada, respecto al primer año de vida institucional. Cuyo periodo que se informa es del 1º de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2015.

Toda fundación de una nueva institución supone un proceso de génesis e innovación, que implica grandes esfuerzos para la consolidación de sus cimientos. La Sala Especializada, como nuevo órgano jurisdiccional de la justicia electoral, ha instaurado diversas acciones para el fortalecimiento institucional y la concreción práctica de la reciente reforma constitucional, en el marco del proceso electoral federal de 2015.

Conscientes de la alta responsabilidad conferida a este órgano jurisdiccional, para la instrumentación del nuevo régimen sancionador en materia electoral, hemos asumido la convicción de preservar en todo momento el principio de equidad que debe regir a los procesos electorales y, a su vez, maximizar la libertad de expresión como elemento consustancial e irreductible para la consolidación democrática.

Para ello, desde el inicio de nuestras funciones hemos establecido 3 ejes rectores que han guiado de manera permanente el desempeño jurisdiccional de la Sala Especializada, como son: 1) la transparencia y rendición de cuentas, 2) la certeza jurídica a través de la consistencia de los criterios interpretativos y 3) el lenguaje ciudadano para la mejor difusión y entendimiento de las sentencias emitidas.

A partir de estas premisas, la magistrada y magistrados que integramos este Pleno, podemos sintetizar las acciones de fundación de la Sala Especializada y la operación del procedimiento especial sancionador en sede judicial, a partir de **10 logros institucionales**.

### **1. En primer lugar, la implementación oportuna de la reforma constitucional y legal de 2014.**

La Sala Especializada tuvo como reto primordial concretar el nuevo diseño del régimen sancionador electoral y resolver los procedimientos respectivos en un plazo de 72 horas.

En el periodo inaugural que se informa, se resolvieron 1,358 expedientes, mediante los cuales se establecieron criterios interpretativos que orientaron el desarrollo del proceso electoral federal, así como de las elecciones locales, en relación a la utilización de los tiempos en radio y televisión, lo que actualiza la competencia de la jurisdicción federal.

En el ejercicio de sus funciones, la Sala impuso 506 sanciones.

Las multas y las reducciones de ministraciones a partidos políticos en los procedimientos especiales sancionadores, confirmados o impuestos directamente por la Sala Superior, ascendieron a más de 131 millones de pesos, monto que

será destinado en su totalidad al desarrollo de la ciencia y la tecnología del país, a través de transferencias al CONACYT.

Desde luego, la contribución que debemos destacar en este periodo que se informa, **más allá de los montos de las sanciones**, es la emisión de criterios interpretativos que permiten a los justiciables y a los actores políticos en general, tener certeza y claridad sobre los aspectos que constituyen infracciones a la normativa electoral, y evitar su comisión en futuras ocasiones; en beneficio del mejoramiento de los procesos electorales.

Así, en atención al principio de imparcialidad y neutralidad, se ordenaron 99 vistas a distintas autoridades, para que en el ejercicio de sus facultades legales impusieran las sanciones correspondientes a diversos servidores públicos, por la comisión de hechos contrarios a la normativa electoral durante el proceso comicial.

Del total de 1,358 expedientes resueltos, debemos destacar que a través de los denominados cuadernos de antecedentes, esta Sala salvaguardó la tutela judicial efectiva y el derecho a la defensa de las partes, ya que a través de éstos, se determinó en algunos casos, la remisión del procedimiento a la autoridad instructora para garantizar el debido proceso, de manera que, en un cúmulo importante de cuadernos de antecedentes, también se emitieron sentencias de carácter jurisdiccional.

**2.** Por otra parte, la Sala dio cumplimiento al principio de **impartición de justicia pronta y expedita**. Ya que, se resolvieron todos los procedimientos especiales sancionadores en un promedio general de 36 horas, con lo que se optimizó el término concedido por la ley, que es de 72 horas a partir del turno respectivo a la magistrada o magistrado ponente. Con ello, la Sala Especializada ha concentrado sus esfuerzos en la cabal satisfacción del derecho fundamental a la impartición de una justicia en plazos breves. Pues el régimen sancionador en esta materia requiere de la intervención oportuna de la jurisdicción, para evitar que las conductas contrarias a las normas electorales trasciendan al resultado de la elección.

La emisión de sentencias en el menor tiempo posible contribuye a un mejor desarrollo de los procesos comiciales, dada la trascendencia de preservar en nuestro sistema democrático los principios de equidad, imparcialidad y certeza jurídica, protegiéndose al mismo tiempo, el derecho a la defensa de las partes y el debido proceso legal.

Ello, ha sido posible, por la magnífica colaboración con la que hemos contado del Servicio de Administración Tributaria, a partir del convenio de colaboración signado en marzo pasado entre el Tribunal Electoral y el SAT, lo que ha permitido que se nos otorgue en un plazo menor de 24 horas la condición económica de las personas físicas o jurídicas a las que se les impondrá una sanción, para dar cumplimiento al principio de proporcionalidad.

Agradecemos al SAT esta colaboración, que nos ha permitido operar los requerimientos judiciales a través de plataformas electrónicas seguras y emitir sentencias a la brevedad. Preservándose en todo tiempo y en sobre cerrado, los datos personales y sensibles que obran en los expedientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley.

**Cabe precisar también**, que en esta Sala siempre hemos privilegiado la pluralidad de ideas de los integrantes de este Pleno, pero también hemos construido juntos, día a día, la colegialidad de este órgano jurisdiccional, muestra de ello, es que el **100%** de las sentencias de la Sala Especializada, se han emitido por unanimidad de votos.

Muchas gracias, magistrada Gabriela Villafuerte Coello y magistrado Felipe de la Mata Pizaña, por fomentar siempre la labor de equipo al trabajo cotidiano, especialmente por su convencida vocación de colegialidad en beneficio de la consolidación institucional de este órgano jurisdiccional. Es un verdadero honor y satisfacción tenerlos como compañeros en este único cuerpo colegiado; y les reitero mi agradecimiento por haber depositado en mí la confianza de tener la digna responsabilidad de presidir esta Sala Especializada. Muchas gracias Gabriela y Felipe.

### **3. En el rubro de la adecuada utilización de las nuevas tecnologías para el mejor desempeño de la jurisdicción electoral.**

De manera conjunta con el Instituto Nacional Electoral establecimos un sistema informático denominado Sistema de Procedimientos Especiales Sancionadores (SIPES), con el objeto de generar un expediente electrónico, desde el momento de la presentación de la denuncia, y que todas las actuaciones de la autoridad instructora, tanto a nivel distrital o de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, puedan ser visualizadas por la Sala Especializada.

Este sistema informático ha permitido que tengamos conocimiento inmediato de los expedientes, así como, generar una asignación preliminar a la magistrada o magistrado ponente, a efecto de avanzar en el estudio jurídico de la denuncia y de los medios de prueba y, una vez que se remite en formato físico el expediente, resolver a la brevedad el fondo de la controversia; con lo cual, se aprovechan eficazmente las nuevas tecnologías para el mejor desempeño de la jurisdicción electoral. Pues ello, ha sido fundamental, para que la Sala cuente hoy con un promedio general de resolución de 36 horas a partir del turno previsto en la Ley.

Por ello, expresamos nuestro agradecimiento al Instituto Nacional Electoral, al Consejero Presidente Dr. Lorenzo Córdova, por esta extraordinaria voluntad de mantener una comunicación interinstitucional, de manera permanente, para llevar a buen puerto el nuevo régimen sancionador en esta materia. Muchas gracias Consejero Presidente y apreciados Consejeros y Consejeras Electorales.

Destacándose además, la extraordinaria colaboración que hemos tenido con las instancias encargadas de la instrumentación del procedimiento especial sancionador en sede administrativa, de las 300 juntas distritales, 32 juntas locales y de la Unidad Técnica, así como de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**4. La Sala Especializada es un órgano jurisdiccional de puertas abiertas y cercano a la sociedad**, que ha procurado generar mecanismos eficaces de difusión y rendición de cuentas. En tal virtud, se dispuso de diversos medios de comunicación y plataformas tecnológicas para dar a conocer las actividades y los criterios interpretativos emitidos en la resolución de los procedimientos especiales sancionadores.

Para ello, se utilizan las plataformas digitales a través de las cuentas en Twitter, Facebook, YouTube y Periscope, donde se difunden las sesiones públicas, boletines de prensa, sentencias, eventos académicos, criterios relevantes y cápsulas informativas; con el objeto de acercar la jurisdicción electoral a la ciudadanía e interactuar de manera dinámica en las nuevas formas de expresión, que contribuyen a generar una libre opinión pública, como es el caso de las redes sociales.

El rediseño del sitio web de la Sala Especializada buscó crear un espacio gráfico e informativo que ofrezca respuestas a la exigencia y necesidades de la ciudadanía, así como a las partes de los procedimientos sancionadores y de los medios de comunicación. En este portal se encuentra la agenda de los Magistrados integrantes de este órgano jurisdiccional; así como el Catálogo de Sujetos Sancionados (CASS), con el objeto de hacer públicos los datos de las resoluciones en las que se sanciona a quienes infringen la normativa electoral.

Para transparentar el desempeño jurisdiccional, se instrumentaron audiencias de alegatos con las partes, con la presencia conjunta de los 3 magistrados integrantes de la Sala Especializada.

Y para comunicar de mejor manera nuestras resoluciones, se estableció un nuevo formato de sentencia con lenguaje ciudadano y términos accesibles, que privilegia la valoración probatoria y los argumentos centrales de la decisión, reduciéndose su volumen y complejidad. Dichas resoluciones son publicadas en el portal de internet a la brevedad, con un índice temático y una infografía que resume los aspectos más importantes de la sentencia.

**5.** Por otra parte, este órgano jurisdiccional tiene una vocación incluyente y se encuentra comprometido con la **paridad de género**. Al 31 de octubre de 2015, de las 126 plazas ocupadas, 61 estaban asignadas a mujeres y 65 a hombres, es decir, en una proporción del 48% y 52%, respectivamente.

Y al 15 de febrero pasado, esta Sala logró la paridad del 50% en su conformación.

Cabe precisar que también prevaleció la perspectiva de género en los 37 cargos directivos, ya que 18 plazas de mando están ocupadas por mujeres y 19 por hombres. Con lo cual, se concreta el compromiso que esta institución ha realizado, permanentemente, para generar las mejores condiciones laborales y para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En atención a ello, recientemente hemos instalado un centro de ayuda pedagógica para los hijos de las madres y padres trabajadores, a partir de la experiencia que sobre este tema ha tenido la Sala Regional Distrito Federal, con el objeto de apoyar a las tareas escolares de las niñas y niños, en tanto los trabajadores de esta Sala concluyen su jornada laboral.

**6.** En lo relativo al **presupuesto asignado a la Sala Especializada**, éste se ha ejercido con base en los principios de disciplina, eficiencia y transparencia presupuestaria, aplicando medidas de austeridad y racionalidad a través del uso adecuado y responsable de los recursos públicos.

Muestra de lo anterior, es el ahorro presupuestario significativo a través de la instrumentación práctica del convenio interinstitucional celebrado con el Instituto Nacional Electoral, ya que se realizaron 3,001 notificaciones de este órgano jurisdiccional con el auxilio de las juntas distritales del INE; **con lo que se evitó la erogación de viáticos para notificar en todo el país de manera inmediata nuestras resoluciones**, dado la competencia nacional de esta Sala. Aunado a que, de las 11,747 notificaciones realizadas durante el periodo informado, 2,876 fueron efectuadas mediante correo electrónico autorizado, y 5,355 por estrados electrónicos; optimizándose los recursos públicos a través del uso de la tecnología y del invaluable apoyo que hemos recibido del Instituto Nacional Electoral, a través de sus juntas distritales y locales, por ello, Consejero Presidente, les reiteramos nuestro agradecimiento.

Asimismo, la Sala Especializada participó por primera vez en el proceso de planeación presupuestaria, teniendo como resultado un presupuesto 2016, que responde a criterios de austeridad y racionalidad, y que representa un 47% menos respecto al ejercicio anterior.

También se han fortalecido los mecanismos para el mejoramiento del control interno, derivado del diagnóstico presentado por la Contraloría Interna a la Comisión de Administración, en el que se dictaminó que la Sala Especializada cumple adecuadamente con el desempeño administrativo, sin que se emitieran recomendaciones al respecto.

En relación a la revisión del ejercicio jurisdiccional, durante el periodo que se informa, que es coincidente con el desarrollo del proceso electoral 2015, la Visitaduría Judicial recientemente comunicó a esta Sala el proyecto de dictamen de su revisión, en el que no se emitieron observaciones al desempeño judicial. Agradecemos a la Visitaduría General la plena disposición para conocer este nuevo modelo de resolución del procedimiento especial sancionador que tiene

diversas particularidades dada su naturaleza, y desde luego, atenderemos siempre todas las sugerencias a cabalidad.

**7. En lo relativo a la rendición de cuentas en el desempeño jurisdiccional,** cabe destacar la celebración del “Observatorio Judicial Electoral sobre el Modelo de Comunicación Política”. Este evento académico fue organizado de manera conjunta por la Sala Especializada, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y el INE, con el acompañamiento del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), los días 19 y 20 de octubre de 2015.

El tema central de dicho encuentro fue el análisis de los criterios interpretativos emitidos por la Sala Especializada, a fin de rendir cuentas sobre el ejercicio de nuestras funciones, y construir un espacio deliberativo y plural entre las entidades académicas y la judicatura electoral, derivado de la experiencia del proceso electoral federal 2015.

Participaron en este ejercicio de análisis y reflexión sobre el desempeño de la Sala Especializada, más de 40 ponentes nacionales e internacionales, con la asistencia de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados de la Sala Superior, Consejeros Electorales del INE, legisladores, así como académicos y funcionarios de diversos organismos electorales. Con más de 600 asistentes de toda la República Mexicana.

**8. En relación a la capacitación,** se impartieron 31 cursos, talleres y conferencias para el personal de la Sala, así como para otras instituciones electorales, relacionados con temáticas sobre la tutela de los derechos fundamentales, el procedimiento especial sancionador y el modelo de comunicación política electoral, con ponentes nacionales y extranjeros.

Asimismo, la Sala creó dos instrumentos para capacitar al personal de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, a efecto de fortalecer el diálogo interinstitucional, a partir de la competencia compartida del procedimiento especial sancionador:

Por una parte, se elaboró la “**Guía didáctica sobre criterios de la Sala Regional Especializada para la instrucción de los procedimientos especiales sancionadores**”, con la finalidad de presentar un estudio esquemático del desarrollo de los procedimientos especiales a nivel distrital, a efecto de privilegiar el debido proceso legal en la fase de instrucción.

Así como, la “**Guía didáctica para la realización de notificaciones personales en apoyo de la Sala Especializada**”, esto en razón de la importancia de que nuestras determinaciones se notificaran en todo el país, con el auxilio del personal de las juntas distritales del INE.

**9.** Para fomentar el **desempeño ético de los servidores públicos de la Sala Especializada**, se instrumentó un Seminario permanente sobre Ética Judicial. Con el mismo objetivo, se realizaron campañas de comunicación interna, como la “Galería de los Valores”, consistente en una serie de comunicados que mensualmente son difundidos electrónicamente, para promover los valores éticos en el ejercicio de la función pública.

Por otra parte, durante el proceso electoral federal la Sala Especializada realizó dos reuniones de trabajo con la Misión de Observación Internacional de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE por sus siglas) y una reunión con expertos electorales de la Organización de Estados Americanos (OEA), en dichas reuniones de trabajo participaron Presidentes de Tribunales y Organismos Electorales de Chile, Panamá, Honduras, Colombia, Costa Rica, Paraguay y Puerto Rico.

**10. En la Sala Especializada estamos convencidos que la difusión de los criterios relevantes de la jurisdicción electoral constituye un elemento esencial para la certeza jurídica.**

Pues este principio, requiere además de la difusión y conocimiento de las decisiones judiciales, por esta razón, el personal jurisdiccional se dio a la tarea de elaborar el libro titulado *Procedimiento Especial Sancionador en la Justicia Electoral*, en el que se analizan las líneas interpretativas emitidas por este órgano jurisdiccional, en temáticas específicas que son de suma trascendencia para el ejercicio de la libertad de expresión en materia política electoral y para la preservación del principio de equidad en el desarrollo de los procesos electorales.

Se trata de una producción editorial mediante la cual, se difunde la experiencia jurisdiccional en la resolución del nuevo procedimiento especial sancionador, en el primer año de vida institucional de esta Sala.

Por último, resulta trascendente sintetizar algunos casos relevantes resueltos por la Sala Especializada, acorde con su obligación de emitir interpretaciones favorables a los derechos fundamentales.

Ya que la obligación de potenciar los derechos y libertades está dirigida a todos los jueces, con independencia de la materia o naturaleza del procedimiento. Con esta convicción, este órgano jurisdiccional ha establecido criterios para privilegiar la tutela judicial efectiva, el debido proceso y el ejercicio de las libertades políticas.

**En ese sentido, se ha maximizado la libertad de expresión política electoral, cuando la información difundida es de interés público.**

Estableciéndose que en el ámbito de las contiendas electorales de una sociedad democrática, el debate e intercambio de opiniones debe ser no solo propositivo sino crítico, para que la ciudadanía cuente con los elementos necesarios a fin de que determine el sentido de su voto.



La Sala Especializada, ha sostenido que la libertad de expresión debe maximizarse para dar cabida a juicios valorativos emitidos por los partidos políticos y sus candidatos en una campaña de contraste, inclusive, respecto a información noticiosa o de procesos judiciales en los que han estado involucradas personas que participan en el proceso electoral, dado que ello, constituye una cuestión de interés general y contribuye a la formación de una opinión pública libre.

**Asimismo, se ha potenciado la libertad de contenidos en los programas de los medios de comunicación social.**

En esta tesitura, la Sala ha privilegiado la libertad de expresión y de la actividad informativa de los medios de comunicación social, para que difundan diversas opiniones e información, máxime cuando se trata de programas de análisis político respecto de acontecimientos de interés público o noticioso; así como, la libertad de formato en las entrevistas formuladas a candidatos respecto a hechos relevantes para la opinión pública, e incluso la sátira o parodia, como un género periodístico legítimo para la narración de temas electorales.

También, este órgano jurisdiccional, consciente de las nuevas formas de acción comunicativa de la sociedad actual, ha sustentado que las **redes sociales son espacios de libertad**, que permiten compartir el conocimiento y potencian la interacción activa de sus miembros sobre aspectos de interés general; con ello, se erigen en un mecanismo para lograr una sociedad mejor informada.

En este sentido, limitar los contenidos alojados en redes sociales, sin fundamento legal alguno, **dada su falta de regulación**, resulta un recurso desproporcionado, si con ello se hace nugatorio el derecho fundamental de expresión; de ahí que, solo en situaciones extremas se puede limitar sus posibles excesos.

En cuanto a la **tutela judicial efectiva en el ámbito de la calumnia**, la Sala Especializada ha ampliado el reconocimiento de la legitimación para interponer una denuncia, a efecto de que cualquier persona, incluyendo los partidos políticos, como entes jurídicos de derecho público, puedan presentar una queja ante propaganda que afecte su esfera de derechos, así como por la posible calumnia en contra de candidatos y servidores públicos emanados de sus filas, pues estas expresiones también pueden tener repercusiones para los partidos políticos.

Asimismo, para salvaguardar los derechos fundamentales de terceros, como es el caso de la **protección a la niñez**, esta Sala sostuvo que resulta injustificada la aparición de niñas y niños en la propaganda política o electoral difundida por los partidos políticos, cuando no se cuenta con el consentimiento pleno y cierto de sus padres o tutores. Ello, en razón de que se afecta el derecho a su propia imagen y la protección de los datos personales de los infantes, pues se les vincula a temprana edad a una opción o ideología política sin su consentimiento.

En este sentido, la Sala estimó que se vulneró el interés superior del menor; aunado a que, los partidos políticos estaban legitimados para deducir acciones tuitivas de intereses difusos en beneficio de sectores en condiciones de vulnerabilidad, como es el caso, de la necesidad de protección a la niñez.

### **Señoras y señores:**

Al cumplirse un año de vida institucional de este órgano de la justicia electoral, se realiza un ejercicio de balance sobre las actividades realizadas. Han sido múltiples los esfuerzos que se han desplegado para la instrumentación del régimen sancionador electoral, pero con seguridad, también existen nuevas aristas que esta Sala debe atender para seguir contribuyendo al desarrollo de las instituciones democráticas.

Estas primeras acciones, a partir de los ejes rectores que han conducido nuestro desempeño jurisdiccional, constituyen los cimientos institucionales para la consolidación de la judicialización en la resolución de los procedimientos sancionadores en materia electoral.

**Esta labor**, ha sido posible porque de manera oportuna se nos otorgó los recursos humanos, materiales y tecnológicos para hacer frente a las atribuciones encomendadas; por ello, expresamos nuestra gratitud al Magistrado Presidente, Constancio Carrasco Daza, a la magistrada y magistrados integrantes de la Sala Superior, y a la Consejera y Consejeros de la Judicatura Federal que integran la Comisión de Administración del Tribunal Electoral, por todas las acciones emprendidas, para que este órgano de la jurisdicción electoral federal, estuviera en aptitud de resolver oportunamente los procedimientos sancionadores de nuestra competencia. Muchas gracias por su valioso apoyo.

También, debemos expresar nuestro reconocimiento al personal jurisdiccional y administrativo, quienes con su dedicación y profesionalismo, han hecho posible que hoy informemos las actividades del periodo inaugural de esta Sala, muchas gracias a nuestros colaboradores por su invaluable contribución para la edificación de este órgano jurisdiccional.

Desde luego, no puede pretenderse que hemos alcanzado un modelo de régimen sancionador exento de imperfecciones. La experiencia del primer año de ejercicio de la Sala Especializada también permite reflexionar y visualizar los retos de futuro.

Ahora, debemos desplegar nuestras funciones para atender las controversias que se susciten durante los 13 procesos electorales locales, en los que se actualiza la competencia de esta Sala Especializada sobre los asuntos vinculados al acceso a la radio y televisión. Así como, de aquellos procedimientos especiales sancionadores que se inicien con motivo de la elección del constituyente de la Ciudad México.

Frente a ello, estamos listos. Estamos listos para atender los asuntos de nuestra competencia con objetividad, imparcialidad y certeza jurídica. Muchas gracias.

Al haberse agotado el asunto objeto de esta sesión solemne siendo la una de la tarde con siete minutos se da por concluida. Muchas gracias a todos ustedes por su asistencia.